

Carmen Emilia Ospina

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 0239

(Agosto 25 de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTÍAS"

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MEDARDA VEGA DE SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.979.888, de Venadillo (Tolima) labora en esta entidad como AUXILIAR AREA DE LA SALUD, código 412 grado 05 en la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".

Que mediante Oficio de fecha 14 de julio de 2014 y radicado en la oficina de Talento Humano el día 26 de agosto de 2014, solicita el pago parcial de cesantías con el fin de realizar mejoramiento de la vivienda que está ubicada en la dirección Carrera 47B N°19 C-19 Neiva – Huila, vivienda que está a nombre de la funcionaria según Certificado de Libertad y Tradición N°200-152998 expedido el 13 de julio de 2014.

Que la funcionaria anexa solicitud de retiro de cesantías, contrato de obra firmado entre **MEDARDA VEGA DE SUAREZ y OMAR ENRIQUE URREGO BELTRAN**, fotocopia cédula de ciudadanía del señor URREGO BELTRAN, Contrato Civil de la Obra, Certificación del Fondo Nacional del Ahorro y Certificado de Tradición y Libertad No. 200-152998 de fecha 13 de julio de 2014 y registro fotográfico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que pague las cesantías a nombre de **MEDARDA VEGA DE SUAREZ**, identificada con la C.C. N° 28.979.888 de Venadillo (Tolima) por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.943.688.00) MCTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Presentar evidencia de la inversión, al área de Talento Humano (Registro fotográficos antes y después de la obra a realizar, acta de recibo a satisfacción del cumplimiento del contrato de obra civil), con el fin de hacer seguimiento para el buen manejo de los recursos que tienen como finalidad el mejoramiento de la vivienda, para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 2076 de 1967, artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de 2014.

David Andres Cangrejo Torres
DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente

Sandra Viviana Gonzalez Chamorro
SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídico Talento Humano

Yaneth Sofia Ortiz Parra
YANETH SÓFIA ORTIZ PARRA
Gestora Talento Humano



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva